



VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 18/2020

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas minutos del día 04 de marzo del 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud de ejercicio de derechos **ARCO 18/2020**, que refiere al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a copia certificada de su nombramiento.
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a las integrantes del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité del 2020 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 04 de marzo del 2020 dos mil veinte.



II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 18/2020, CORRESPONDIENTE A COPIA CERTIFICADA DE SU NOMBRAMIENTO.

La Secretaria Técnica tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos de la solicitante.

El día 17 de febrero del presente año, la ciudadana ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, de la cual se encarga la Secretaria Técnica del presente Comité, quien le asignó número de expediente interno **ARCO 18/2020**.

La solicitante requiere lo siguiente:

“Solicito en copia simple y certificada el último nombramiento expedido, en el periodo de febrero 2016 en adelante en la Administración Pública Municipal de Guadalajara, solicito también que se me informe si en mi expediente se tiene registro de actas administrativas” (SIC)

Ante esto la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara en su carácter de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley de Protección de Datos”) encontrándose que la solicitud cumple con los mismos, de conformidad con lo siguiente:

2

- I. *De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. *Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. *Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*
- IV. **Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;**
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 18 de febrero del 2020, mediante oficio DTB/BP/134/2020, se previno a la ciudadana para que cumpliera con la fracción IV del artículo antes mencionado, dentro del término establecido en la Ley de Protección de Datos, situación que aconteció el pasado 19 de febrero del 2020, ya que la solicitante se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial; dando cumplimiento a la dicha

Esta página forma parte integral del Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2020 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el día 04 de marzo del 2020 dos mil veinte.



prevención; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 20 de febrero del 2020, mediante oficio DTB/BP/146/2020, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

Permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado:

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento.

Por lo que se tramitó ante la dependencia correspondiente obteniendo respuesta de la Dirección de Recursos Humanos de Guadalajara, a través de su enlace de transparencia, quién envió mediante correo electrónico institucional, adjunto lo siguiente:

“Se informa que después de una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos de esta dirección, se ha encontrado un documento denominado “Propuesta y Movimiento de Personal” a nombre de **Andrea Stefania Gil Godinez** que cumple con lo solicitado, mismo que se envía en su formato digital siendo un total de 01 (un) archivo conteniendo 01 (una) foja.

• En tanto al punto petitorio “**...solicito también que se me informe si en mi expediente se tiene registro de actas administrativas...**” (Sic) dígamele que dentro de su expediente personal actualmente no figura ningún acta administrativa”. (Sic).

En consecuencia, respecto al registro de actas administrativas se considera que la información es inexistente al encontrar cero documentos relacionados con lo peticionado.

Lo anterior se robustece con el **Criterio 18/13**, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que se cita a continuación:

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”



Se pone a la vista de las integrantes del Comité el archivo documental que soporta lo peticionado por la requirente.

En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- Se aprueba de manera unánime al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la solicitud de acceso a datos personales en posesión de este sujeto obligado, correspondiente al nombramiento emitido a su favor, es **PROCEDENTE** en virtud de lo señalado en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta, por lo que se ordena el acceso a los datos personales requeridos.

En este sentido, se ordena a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, haga las gestiones administrativas necesarias para hacer la entrega de la información solicitada. Recordando que para obtener las documentales en copias debidamente certificadas, se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV inciso b) de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, las integrantes del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:18 nueve horas con dieciocho minutos del día 04 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

"Guadalajara, Capital Mundial del Deporte 2020"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA



**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA